

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE PRORRECTORÍA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 25/07/2023 - 5573

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 22 de 2022; las Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad está desarrollando el proyecto denominado "Rational design of molecular catalytic materials for energy conversion and electrochemical reactions", código ACT-192175, cuyo objetivo es la preparación de nuevos materiales de electrodos catalíticos de bajo costo y las pruebas electroquímicas y cinéticas de propiedades electrocatalíticas.

b) Que, en el contexto de el proyecto antes mencionado, se requiere la adquisición de dos puntas de electrodo de disco-anillo rotatorio E6R1, con anillo de Pt, 15 mm de diámetro, cobertura PEEK, compatible con rotadores PINE Instruments, del Laboratorio de electrocatálisis de la Facultad de Química y Biología.

c) Que, para ello, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 24 de mayo de 2023 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 66351, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra mencionada.

d) Que, asimismo, se le solicitó una cotización al proveedor PINE Research Instrumentation Inc., con domicilio en 2741 Campus Walk Ave, Bldg 100 Durham, NC 27705, Estados Unidos, quien remitió la cotización N.º AGP02528, de fecha 23 de mayo de 2023, por los productos requeridos y gastos de envío, por un valor total de USD 5.668,15.- (cinco mil seiscientos sesenta y ocho dólares con quince centavos).

e) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley Nº 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "[d] e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de lasociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia", de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación como el mencionado en el considerando a).

i) Que, en cuanto al segundo requisito, cabe señalar lo informado en los Términos de Referencia ya citados, en el que se indica que los productos señalados en el considerando b) son esenciales para agilizar las medidas electroquímicas comprometidas en el proyecto, siendo además estas puntas las únicas compatibles con la instrumentación PINE con la que cuenta el laboratorio, las que son fabricados en exclusiva por el proveedor individualizado en el considerando d), de modo que no es posible encontrarlos en el territorio nacional. Esta última circunstancia queda corroborada con la carta emitida por el proveedor con fecha 23 de mayo de 2023, en la que indican ser el fabricante y único distribuidor de los productos requeridos, de manera que se configuran los presupuestos para autorizar la importación en los términos señalados por la norma invocada en el considerando g).

j) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094.

RESUEL VO:

AUTORÍZASE la adquisición de los productos detallados en 1. el considerando b) de esta resolución, al proveedor PINE Research Instrumentation Inc., con domicilio en 2741 Campus Walk Ave, Bldg 100 Durham, NC 27705, Estados Unidos, de acuerdo con las condiciones establecidas en su propuesta comercial N.º AGP02528 de 23 de mayo de 2023, por un valor total de USD 5.668,15.- (cinco mil seiscientos sesenta y ocho dólares con quince centavos).

2. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelvo precedente, al centro de costo 011, ítem G411, proyecto 1353, del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de gastos operacionales hasta por USD 80.-, al centro de costo 011, ítem G267, proyecto 1353, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de gastos de desaduanamiento hasta por USD 2.834.-, al centro de costo 011, ítem G267, proyecto 1353, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación 5. por concepto de IVA hasta por un monto de USD 1.077.-, al centro de costo 011, ítem G267, proyecto 1353, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

> 6. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de

Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Francisco Zambrano Meza Secretario General Universidad de Santiago de Chile 27/07/2023 12:06:00

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA **SECRETARIO GENERAL**

RVR/FZM/FLA/PRR/jlg

Distribución

1.- Contraloría Universitaria

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- Unidad de Administración de Proyectos

1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes
Solicitudes N.º 66.351

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363 Santiago XIII CHILE

Prove: 0000000940 PINE Research Instrumentation Inc 2741 Campus Walk Ave, Bldg 100 Durham, NC 27705, NC

	Despacho p/Impr				
Pedido Prove		F	Revisión	Pág	
USACH-0000007	945	07/31/2023	3	1	
Condic Pago	Cond Flet	e		Mét Env	
30 días	Destino	c/Derechos	Pagados	Camión	
Compr		Teléf		Moneda	
FELIPE ARTURO	DONOSO BE	C		USD	

Envío: USACH

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363

Santiago XIII CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363

Santiago XIII

CHILE

Inscr IVA:

Exnc Fi:			Opción Reaprov:	Estánda	ar	
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	otros servicios Solic. 66351 Gastos Operacionales		1.00 UN	80.00	80.00	07/31/2023
			Total Programa		80.00	
			Total Art 99999993	-01	80.00	
			Impt Total Ped		80.00	